

CIRCULAR nº 92 / 30.04.2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO ENTIENDE QUE SE PUEDE CIRCULAR CON ITV CADUCADA FUERA DE ESPAÑA

Debido a que las ITV están cerradas al público desde el pasado 17 de marzo como medida de contingencia ante la pandemia del coronavirus, el Gobierno suspendió los plazos interpuestos por la Administración para efectuar la Inspección Técnica de Vehículos durante el tiempo que se prolongue el estado de alarma. Teniendo en cuenta esta circunstancia, consideramos que es necesario que este tiempo se prolongue para evitar colapsos, ya que la vuelta a la normalidad de las ITV tras el estado de alarma será complicada ante las más de 3 millones de revisiones que estarán pendientes cuando retomen su actividad, presumiblemente desde el 11 de mayo. De hecho, la asociación que integra a las ITV, AECA-ITV, ha reclamado que el nuevo calendario para pasar la ITV a todos estos vehículos se extienda hasta el 30 de septiembre, propuesta que secundamos. En consecuencia, y ante la creciente preocupación que existe entre los transportistas españoles para salir de España con la ITV de sus vehículos caducada, y la posibilidad más que evidente de que su renovación se prolongue en el tiempo, desde el Comité Nacional de Transporte se ha vuelto a reclamar una aclaración a este respecto al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, que nos ha informado de lo siguiente:

- El Gobierno de España ha notificado oficialmente, a través de la Comisión Europea, al resto de países que las ITV de los vehículos españoles que vencieran durante el estado de alarma han quedado prorrogadas hasta el fin del mismo.
- En consecuencia, y aunque no haya ninguna medida común a nivel comunitario, desde el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO "entienden que no habrá sanciones a vehículos españoles aunque no haya explícitamente nada al respecto".